

CELIG CCMX

Seguimiento legislativo a sesiones ordinarias y permanentes en temas de derechos humanos de las mujeres

Documento metodológico



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura
Septiembre 2019

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez
Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos
Coordinación Ejecutiva

Dulce Ramos Gutiérrez
Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos

Mario Cabañas Ballesteros
Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Yaucalli Mancillas López
Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas

Amelia Zapata Rojas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Paulina Gabriela Delgado Rojas
Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Elaborado por:
Elizabeth C. Plácido Ríos

Colaboradoras:
Martha Juárez Pérez
Dulce Ramos Gutiérrez

PRESENTACIÓN	4
1.- EL PROCESO LEGISLATIVO EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS INSTRUMENTOS PARLAMENTARIOS	6
1.1.- Iniciativa	7
1.2.- Punto de acuerdo	10
1.3.- El dictamen	11
1.4.- Perspectiva de género	13
1.5.- Participación ciudadana	14
2.- DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	15
2.1.- Los derechos de las mujeres en la Constitución de la CDMX	17
3.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO	19
3.1.- Procedimiento	19
3.2.- Descriptores	21
3.3.- Base de datos	25
CONCLUSIONES	29
BIBLIOGRAFÍA	30

Presentación

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) tiene como tarea sustantiva el apoyar técnicamente el proceso legislativo del Congreso de la Ciudad de México, para incorporar la perspectiva de género, así como los estándares de protección de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres en la redacción, composición y elaboración de las leyes que expida el Congreso.

La Constitución de la Ciudad de México establece la igualdad sustantiva como uno de los principios rectores de la entidad, al mismo tiempo que la reconoce como un derecho que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, prohibiendo toda forma de discriminación en razón del género, ya sea formal o de facto.

En particular, debido a la desigualdad estructural que enfrentan las mujeres, se reconocen como un grupo de atención prioritaria, para quienes las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de estos; además de establecer medidas temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia hacia las mujeres.

A la par, reconoce que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidas en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Lo que significa el reconocimiento y vigencia de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, por destacar las más significativas para los derechos humanos de las mujeres.

En consonancia con este marco jurídico y al ser una área de apoyo técnico especializado, el Centro realiza un **seguimiento legislativo** de los instrumentos parlamentarios presentados por las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México durante los periodos ordinarios, extraordinarios o de receso, correspondientes a la I Legislatura, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad y necesidades de fortalecimiento técnico con perspectiva de género en el quehacer legislativo, así como dar cuenta del trabajo que realiza el órgano legislativo local en materia de derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Para realizar el seguimiento legislativo el CELIG diseñó una metodología, que comprende la revisión de la Gaceta Parlamentaria, la observación de las sesiones con base en el orden del día expedido por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; la identificación de los instrumentos parlamentarios relacionados con la igualdad de género, que presentan y exponen las y los diputados al Pleno; el registro en una base de datos de estos instrumentos y la compilación electrónica de las piezas legislativas presentadas y eventualmente dictaminadas; para, finalmente, realizar un balance legislativo del periodo en cuestión.

En el presente documento se presenta el método que se sigue en el Centro para realizar el seguimiento legislativo; en el primer apartado se explica el proceso legislativo que establece la Ley y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como el tipo de instrumentos parlamentarios que se pueden presentar y las disposiciones existentes para incorporar la perspectiva de género y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los mismos. En el segundo apartado se recupera el principal marco jurídico en materia de derechos humanos de las mujeres que constituye la referencia obligada para el seguimiento legislativo que se realiza en el Centro.

Finalmente, en el apartado tres se describe el procedimiento y los componentes de la base de datos en la cual se concentra la información obtenida en el proceso de seguimiento legislativo.

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género fundamenta su quehacer en el convencimiento de que el Poder Legislativo local, depositado en el Congreso de la Ciudad de México, es un actor fundamental para el respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres; **legislar con perspectiva de género** forma parte de las estrategias de transversalización de la perspectiva de género en el órgano legislativo, a su vez que contribuye a deconstruir y prevenir el diseño de leyes que directa o indirectamente lleguen a resultar en discriminación y desigualdad de género.

1.- El proceso legislativo en el Congreso de la Ciudad de México y los instrumentos parlamentarios

El Congreso de la Ciudad de México es el órgano local en el que se deposita el Poder Legislativo y tiene entre sus competencias “el expedir y reformar leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad”¹.

De acuerdo con la *Ley del Congreso de la Ciudad de México* y su *Reglamento* la expedición y/o modificación de leyes se realiza a través de un proceso legislativo que comprende a grandes rasgos:

- a) El registro y presentación al Pleno de un instrumento parlamentario²;
- b) El turno del instrumento por parte de la Mesa Directiva a Comisión o Comisiones que correspondan, con la finalidad de dictaminar, elaborar una opinión o para su conocimiento y atención³;
- c) La recepción, estudio, análisis y dictaminación del instrumento por parte de la Comisión o Comisiones correspondientes; y
- d) La presentación del dictamen elaborado por la Comisión o Comisiones para su discusión en el Pleno y, en su caso, aprobación o desechamiento del instrumento parlamentario.

Los instrumentos parlamentarios que las y los diputados pueden presentar al Pleno del Congreso son: **iniciativas, dictámenes, acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo⁴ y/o comunicaciones**, los cuales se publican en la Gaceta Parlamentaria; este documento constituye un instrumento sustantivo para el trabajo legislativo, debido a que es el medio de difusión de los instrumentos parlamentarios inscritos en el orden del día de las sesiones del Pleno.

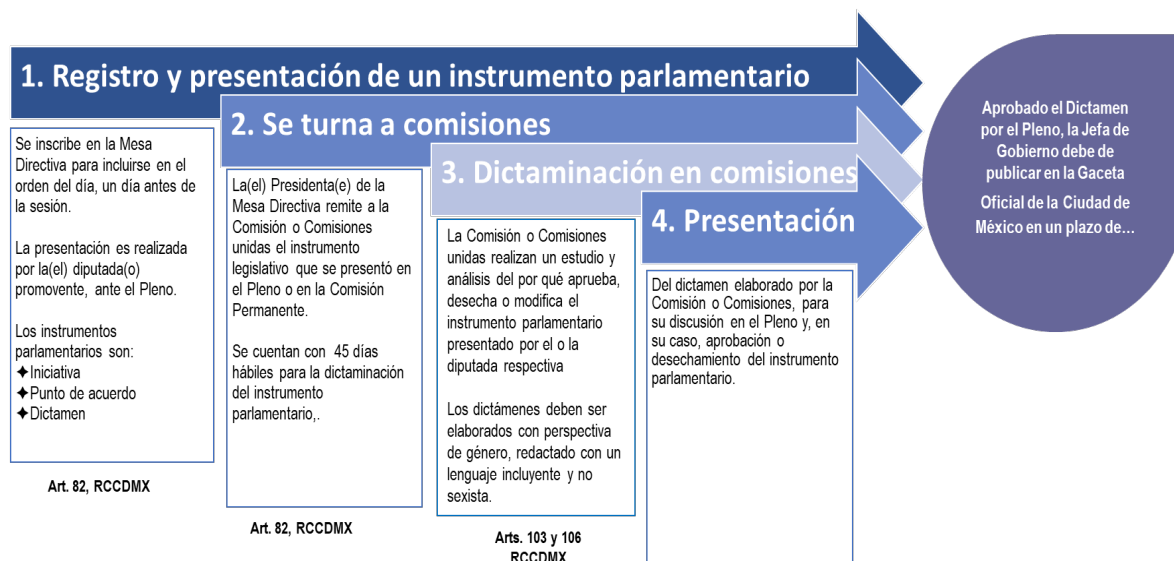
¹ Artículo 29, inciso D, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

² Artículo 82, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019. El cual señala: “Las iniciativas, peticiones, proposiciones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.”

³ Artículo 84, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

⁴ Artículo 100, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019. El cual señala: “Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios”.

Proceso legislativo en el Congreso de la Ciudad de México



1.1.- Iniciativa

Acto jurídico por el cual se da inicio el proceso legislativo⁵, consiste en la presentación de un proyecto de ley con la finalidad de crear una nueva o en su caso reformar, abrogar o derogar algún ordenamiento jurídico, en la iniciativa se incluye una propuesta de decreto, es decir, una resolución que se le sugiere al Congreso para aprobar⁶.

Estructura de la iniciativa:	Todas las iniciativas deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:
	I. Encabezado o título de la propuesta;
	II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
Artículo 96, Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
	IV. Argumentos que la sustenten;
	V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
	VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
	VII. Ordenamientos a modificar;
	VIII. Texto normativo propuesto;
	IX. Artículos transitorios;
	X. Lugar;
	XI. Fecha, y
	XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

⁵ Fracción XXI, Artículo 2, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

⁶ Rangel Hernández Ernesto y Ceballos Lizama Nelson Arturo, *Cuaderno de Apoyo. Terminología Legislativa*, octubre 2011.

Una vez presentado el proyecto en el pleno, este es turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México a una o a Comisiones unidas, para su dictaminación, opinión o conocimiento y atención⁷. Cuando se turna a Comisiones unidas, máximo será turnado a dos y la primera Comisión nombrada en el turno es la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.

Comisiones Ordinarias

- | | |
|--|---|
| 1. Abasto y Distribución de Alimentos | 21. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales |
| 2. Administración Pública Local | 22. Juventud |
| 3. Administración y Procuración de Justicia | 23. Movilidad Sustentable |
| 4. Alcaldías y Límites Territoriales | 24. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias |
| 5. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social | 25. Participación Ciudadana |
| 6. Asuntos Político – Electorales | 26. Planeación del Desarrollo |
| 7. Atención al Desarrollo de la Niñez | 27. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático |
| 8. Atención Especial a Víctimas | 28. Presupuesto y Cuenta Pública |
| 9. Ciencia, Tecnología e Innovación | 29. Protección a Periodistas |
| 10. Cultura Física, Recreación y Deporte | 30. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos |
| 11. Derechos Culturales | 31. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes |
| 12. Derechos Humanos | 32. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas |
| 13. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda | 33. Reconstrucción |
| 14. Desarrollo Económico | 34. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra |
| 15. Desarrollo Metropolitano | 35. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México |
| 16. Desarrollo Rural | 36. Salud |
| 17. Educación | 37. Seguridad Ciudadana |
| 18. Gestión Integral del Agua | 38. Transparencia y Combate a la Corrupción |
| 19. Hacienda | 39. Turismo |
| 20. Igualdad de Género | 40. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público |

Relación elaborada a partir de consultar la página del Congreso de la Ciudad de México en:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/ordinarias/>

El turno es el trámite que establece la Presidencia de la Mesa Directiva para remitir los asuntos e instrumentos parlamentarios que se presentan ante el Pleno “con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento legislativo”. Los turnos para efecto de dictaminación de los instrumentos parlamentarios se envían a alguna de las Comisiones Ordinarias, informando al Pleno de este envío.

⁷ Artículo 85, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero del 2019.

Turnos	
Tipo de turnos	La Presidencia de la Mesa Directiva procederá:
1. Turno para efectos de dictamen	A “enviar a la o las Comisiones Ordinarias las iniciativas, las proposiciones con punto de acuerdo y otros documentos que, de acuerdo a la ley, requieran de la elaboración de un dictamen u opinión” ⁸ .
2. Turno para efectos de opinión	A “solicitar a las Comisiones Ordinarias, Especiales , que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las iniciativas, y las proposiciones con punto de acuerdo” ⁹ .
3. Turno para conocimiento	A “enviar a la o las Comisiones Ordinarias, a las Especiales, a las de Investigación, a los Comités o a otros órganos de apoyo técnico que integran el Congreso , así como, las comunicaciones, las peticiones de particulares, las solicitudes de consulta y otros asuntos que no requieran un dictamen” ¹⁰ .

El turno se puede rectificar, ampliar o declinar competencia. La **rectificación de turno** consiste en corregir “el trámite retirándolo de una Comisión para enviarlo a otra, en atención a que de su análisis se desprenda la correspondencia más idónea, de acuerdo a lo establecido en la ley”¹¹. La **ampliación de turno** es cuando se envía a otra Comisión “en razón de la correspondencia por cuanto a la materia”¹². Finalmente, la **declinatoria de competencia** es “la solicitud de modificación de turno hecha por la Comisión, que presentará la o el Presidente de la Junta Directiva, a través de escrito dirigido a la o el Presidente de la Mesa para no conocer un asunto determinado, cuando considere que no corresponde a su materia”¹³.

⁸ Artículo 86, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

⁹ Artículo 87, *Ibid.*

¹⁰ Artículo 88, *Ibid.*

¹¹ Artículo 89, *Ibid.*

¹² *Ibidem.*

¹³ Artículo 90, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

1.2.- Punto de acuerdo

Este instrumento tiene “por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro tipo que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativa, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios”¹⁴. También a través de este, las y los Diputados pueden llegar a exponer “una postura y propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico”¹⁵. Los puntos de acuerdo se discuten en el Pleno conforme el procedimiento siguiente:

Procedimiento para discutir el Punto de Acuerdo:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutive de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

Artículo 100, Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;

III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

IV. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Comisión Permanente, o a la Junta y será por escrito firmado por el proponente.

V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez presentado en el Pleno, se consulta a este si es un acuerdo de obvia y urgente resolución, de no considerarse así, la Presidencia de la Mesa Directiva lo turna a la Comisión correspondiente para su análisis y dictaminación. Una vez que se cuenta con el dictamen del punto de acuerdo, este documento se presenta al Pleno para su aprobación o desechamiento, los puntos de acuerdo aprobados deben ser respondidos “por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías a los cuales va dirigido, en un plazo máximo de 60 días naturales”¹⁶

Si se tratara de un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución se deberá de discutir la proposición en el Pleno —intervenciones a favor o en contra— para posteriormente votarse, de aprobarse por el Pleno, el punto de acuerdo deberá remitirse a las autoridades correspondientes para atenderse de manera inmediata por las autoridades a las que va dirigido¹⁷, de no aprobarse por el Pleno, se desecha.

¹⁴ Artículo 100, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

¹⁵ Rangel Hernández Ernesto y Ceballos Lizama Nelson Arturo, *Cuaderno de Apoyo. Terminología Legislativa*, octubre 2011, p. 14.

¹⁶ Artículo 2, Fracción XXXVIII, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

¹⁷ Artículo 101, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

1.3.- El dictamen

Es un documento elaborado por la Comisión o Comisiones a las que fue turnado el instrumento parlamentario — llamada comisión o comisiones dictaminadoras—, deberá ser resuelto “dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto”¹⁸. En caso de requerirse la Comisión dictaminadora podrán solicitar prórroga que deberá ser debidamente fundamentada y aprobada por el Pleno, “si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente [el dictamen] no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite”¹⁹. La Comisión dictaminadora tiene hasta el término de cada periodo ordinario de sesiones para dictaminar²⁰.

En el dictamen se analiza y resuelve los asuntos planteados en el instrumento parlamentario. Debe contener “un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica”²¹ una iniciativa de ley o decreto o proposiciones con punto de acuerdo. Podrá “contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio”²², así como “reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal”²³.

De igual forma, en este documento se puede proponer la aprobación total o parcial del asunto en cuestión, “cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por desechado y por ende resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido”²⁴.

¹⁸ Artículo 260, *Ibid.*

¹⁹ Artículo 260, *Ibid.*

²⁰ Artículo 261, *Ibid.*

²¹ Artículo 103, *Ibid.*

²² Fracción II, Artículo 256, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

²³ Fracción III, Artículo 256, *Ibid.*

²⁴ Artículo 104, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019.

Elementos del Dictamen	Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género , se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:
Artículo 106, Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	<p>I. Nombre de la Comisión o Comisiones que lo presentan;</p> <p>II. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar así como el nombre de la o el promovente;</p> <p>III. Número de expediente, asignado por la Mesa Directiva;</p> <p>IV. Antecedentes del asunto;</p> <p>V. Análisis y estudio de la iniciativa o punto de acuerdo;</p> <p>VI. Considerandos tomados en cuenta para la aprobación, modificación o rechazo de la iniciativa o punto de acuerdo;</p> <p>VII. Fundamento legal de la competencia de la o las Comisiones para emitir el dictamen;</p> <p>VIII. Preámbulo, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IX. Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;</p> <p>X. Considerandos, refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;</p> <p>XI. Resolutivos, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;</p> <p>XII. El proyecto de decreto;</p> <p>XIII. La denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>XIV. El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno;</p> <p>XV. Los artículos transitorios, y</p> <p>XVI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.</p>

El preámbulo, los antecedentes, considerandos y los puntos resolutivos constituyen las cuatro partes fundamentales del dictamen²⁵.

²⁵ Artículo 257, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México el 8 de julio del 2019.

Se aprueba por el voto de la mayoría absoluta²⁶ de las y los diputados presentes en la sesión que la o las Comisiones dictaminan. De haber votos en contra del dictamen o abstenciones, estas se suscriben en el documento, también, a consideración de la o diputado, se pueden reservar artículos o pueden presentar un voto particular. Tanto las abstenciones como los votos particulares formarán parte del dictamen.

Una vez que la Comisión o Comisiones dictaminadoras emiten un dictamen, se turna a la Mesa Directiva para su inscripción en el orden del día de la sesión del Pleno, su posterior discusión y votación. Si el dictamen se aprueba en sentido positivo se denomina proyecto de ley o decreto y si es aprobado en sentido negativo será desechada la iniciativa o proposición con punto de acuerdo.

1.4.- Perspectiva de género

De acuerdo con la *Ley Orgánica* y el *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México* tanto en la elaboración de las iniciativas como en la elaboración de dictámenes que elaboren las Comisiones se deberá incluirse la perspectiva de género. Debiéndose redactar con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista²⁷. Esta disposición, por un lado, lleva a fundamentar en la elaboración de una iniciativa la problemática de género que se identifica y, por otra parte, obliga al legislativo a realizar análisis especializado del diseño e implementación de los instrumentos parlamentarios, para que no deriven indirecta o directamente en una discriminación no deseada, en cambio contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Además, en términos del Título Octavo, Capítulo I, artículo 93 de la *Ley Orgánica*, se señala que para el cumplimiento de sus atribuciones el Congreso contará con el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, como el área de apoyo técnico en las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, que es responsable de realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, a fin de promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres en el trabajo legislativo²⁸.

También tiene el encargo de realizar un seguimiento puntual a las políticas públicas en materia de igualdad de género implementadas por el Poder Ejecutivo local; así como apoyar al Congreso de la Ciudad en la tarea de asignación de recursos públicos para implementar los programas presupuestarios orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, evaluándolos de manera periódica con un sistema de indicadores para identificar el avance de sus metas respectivas.

En específico, el Título Décimo Primero de las Unidades Administrativas, Capítulo I, Sección Sexta, artículo 508 del *Reglamento*, señala que el Centro tendrá las siguientes funciones²⁹:

- I. Elaborar un programa anual de actividades e investigaciones estableciendo los criterios y acciones de investigación;

²⁶ De acuerdo con la Fracción XXIX del Artículo 2 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, la mayoría absoluta es el resultado de votos que presenten cuando menos la mitad más uno de las y los diputados presentes.

²⁷ Artículo 80, *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2018. Última reforma del 8 de julio de 2019., p. 62.

²⁸ Artículo 104, *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2018. Última reforma del 8 de julio de 2019.

²⁹ Artículo 508, *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio del 2019., p. 165.

-
- II. Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en el Congreso;
 - III. Realizar las investigaciones que le sean solicitadas por el Pleno, la Junta y las Comisiones del Congreso;
 - IV. Impartir cursos de capacitación en materia de igualdad de género;
 - V. Realizar estudios en materia de derechos humanos de la mujer y de equidad de género;
 - VI. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con Instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos;
 - VII. Asesorar al Congreso en la asignación de recursos públicos en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para implementar los programas presupuestarios orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
 - VIII. Realizar seguimiento puntual y exhaustivo a las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo local para alcanzar la igualdad de género,
 - IX. Difundir de manera periódica, sistematizada y mediante indicadores que permitan identificar el avance de las metas y objetivos de los programas presupuestarios orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, así como de las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo Local, y
 - X. Diseñar, implementar y dar seguimiento al Protocolo para fortalecer la igualdad sustantiva y no discriminación en el Congreso, vigilando el cumplimiento que den al mismo³⁰.

1.5.- Participación ciudadana

Es preciso recordar que uno de los principios de actuación del Congreso de la Ciudad de México es el de **parlamento abierto**, el cual está directamente relacionado con el ejercicio de los derechos a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas, por lo que el Congreso deberá difundir información del proceso parlamentario de manera proactiva, a través de formatos sencillos, accesibles y de fácil manejo

Además, la ciudadanía, por un lado, tiene el derecho de ingresar iniciativas, siempre y cuando reúna “al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y las leyes”³¹; por otra parte, puede proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten en el Congreso, “el periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo”³².

³⁰ Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad de Género respecto de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una Fracción X al Artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, del Grupo Parlamentario del Partido Morena”, aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en su sesión del 28 de mayo de 2019.

³¹ Artículo 95, *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2019. Última reforma del 8 de julio de 2019., p. 34.

³² Artículo 107, *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2018. Última reforma del 8 de julio de 2019., pp. 73-74.

2.- Derechos humanos de las mujeres

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha sido producto de procesos históricos de exigibilidad por parte del movimiento feminista y amplio de mujeres tanto a nivel internacional como a nivel país, caracterizado por realizar una férrea crítica a la concepción contemporánea de los derechos humanos. A nivel internacional, la adopción de manera unánime de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979³³ significó el reconocimiento de una carta universal de derechos humanos para todas las mujeres, pero sobre todo el desafío por alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, no sólo de manera formal sino, de hecho.

Los parlamentos representan un papel fundamental para el reconocimiento y avance de los derechos de las mujeres; de la CEDAW se desprende la obligación del reconocimiento jurídico de la igualdad de género, la eliminación de legislación explícitamente discriminatoria en razón de género o que tenga como resultado esta discriminación, así como la armonización de la legislación interna en un territorio federado con la finalidad de garantizar que las mujeres en cualquier latitud puedan gozar plenamente y ejercer sus derechos.

Como quedó sentado en el primer apartado, el Poder Legislativo local expide y reforma las leyes aplicables a la Ciudad de México, con respecto a los derechos humanos de las mujeres las acciones legislativas que realice deberán orientarse a respetarlos, garantizarlos, protegerlos y promoverlos, así como atender lo establecido en los ordenamientos jurídicos federales, locales y en tratados internacionales.

La *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* reconoce en su artículo 4º constitucional la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en el artículo 1º se reconoce que las personas gozarán de los derechos humanos no sólo contenidos en ella, sino también los derechos contenidos en los tratados internacionales. Del mismo modo, la *Constitución Política de la Ciudad de México* reconoce que en la protección a los derechos humanos las personas gozan de los derechos y garantías reconocidas en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte³⁴.

Con esta disposición, ambas constituciones, amplían la concepción y el catálogo de derechos que el Estado mexicano debe garantizar y proteger a las mujeres. Tratados internacionales, como la CEDAW o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, por destacar las más significativas para los derechos humanos de las mujeres, son vigentes y sus disposiciones deben ser observadas por el Estado mexicano.

También, la Constitución de la Ciudad de México establece que “en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona”³⁵, lo que significa que no importa si la norma jurídica se encuentra a nivel local, federal o internacional, siempre se tomará como referencia aquella que sea la más protectora de los derechos de las mujeres.

³³ Al obtener la ratificación de 20 países entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

³⁴ Artículo 4º, Capítulo I. De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

³⁵ *Ibidem*.

Tratados internacionales 1

Sistema de Naciones Unidas, ONU

- **Carta de Derechos Humanos:**

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- **Convenciones:**

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios

- **Protocolos:**

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- **Otros:**

- Declaración y Plataforma de acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.
- Declaración y Plataforma de acción del Cairo, Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, 1994, y sus revisiones cada 5 años.
- Declaración y Plataforma de acción de Beijing, IV Conferencia Internacional de la Mujer, 1995, y sus revisiones cada 5 años.
- Agenda 2030, Desarrollo sostenible, 2015.

Organización Internacional del Trabajo, OIT

- Convenio 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Femenina por un Trabajo de Igual Valor
- Convenio 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer

Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH

- **Convenciones:**

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"

2.1.- Los derechos de las mujeres en la Constitución de la CDMX

En particular, la Constitución Política de la Ciudad de México establece la igualdad sustantiva como un principio rector de la Ciudad³⁶ y la perspectiva de género como un principio de aplicación transversal de los derechos humanos, el cual las autoridades deberán de atender³⁷. A la vez que reconoce la obligación de garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción alguna, por lo que las autoridades deberán adoptar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa³⁸.

Al mismo tiempo, prohíbe la discriminación, formal o de facto, en razón del género, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, además de considerar la misoginia como una forma de discriminación³⁹. Y, reconoce la contribución fundamental de las mujeres “en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género”⁴⁰, mandando a las autoridades a adoptar medidas temporales o permanentes para erradicar la discriminación, desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

De esta forma, el catálogo de derechos humanos de las mujeres se constituye por aquellos derechos establecidos en la Constitución mexicana, en la Constitución de la Ciudad de México y en los tratados internacionales que específicamente los reconocen, como el derecho a una vida libre de violencia o el derecho a la autonomía reproductiva. O que, derivado de los principios de interdependencia, indivisibilidad, igualdad y no discriminación se debe reconocer que para que las mujeres gocen de derechos como la educación, salud, participación económica, participación política, medio ambiente, agua, vivienda, entre otros derechos, es necesario reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, así como considerar en la interpretación y aplicación del contenido de los derechos la perspectiva de género y la interseccionalidad.

La Constitución de la Ciudad de México, en el Título Segundo, Carta de Derechos, reconoce cerca de 38 derechos humanos del artículo 4 al 14. Además, considera a 14 grupos de población, como de atención prioritaria: las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos, personas en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes, indígenas y minorías religiosas.

³⁶ Artículo 3, inciso a), *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

³⁷ Artículo 4, párrafo B. Principios rectores de los derechos humanos, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

³⁸ Artículo 4, párrafo C. Igualdad y no discriminación, numeral 1, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

³⁹ Artículo 4, párrafo C. Igualdad y no discriminación, numeral 2, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

⁴⁰ Artículo 11, párrafo C. Derechos de las mujeres, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.



1. Derecho a la autodeterminación personal
2. Derecho a la integridad
3. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica
4. Derechos de las familias
5. Derechos sexuales
6. Derechos reproductivos
7. Derecho a defender derechos humanos
8. Derecho de acceso a la justicia
9. Libertad de creencias
10. Derecho a la buena administración pública
11. Libertad de reunión y asociación
12. Libertad de expresión
13. Derecho a la información
14. Derecho a la privacidad y protección de datos personales
15. Derecho a un gobierno democrático y a la participación paritaria



16. Derecho a la educación
17. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica
18. Derechos culturales
19. Derecho al deporte
20. Derecho a la vida digna
21. Derecho al cuidado
22. Derecho a la alimentación y a la nutrición
23. Derecho a la salud
24. Derecho a la vivienda
25. Derecho al agua y saneamiento
26. Derecho al desarrollo sustentable
27. Derecho al trabajo
28. Derechos laborales
29. Derecho de asociación sindical
30. Derecho a la Ciudad



31. Derecho a un medio ambiente sano
32. Derecho a la vía pública
33. Derecho al espacio público
34. Derecho a la movilidad
35. Derecho al tiempo libre
36. Derecho a la protección civil y seguridad urbana
37. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de las violencia y del delito
38. Derecho a la reparación integral

Elaboración propia con base en el Título Segundo de la Constitución de la Ciudad de México

3.- Metodología de seguimiento legislativo

En los apartados anteriores se ha dejado sentado la importancia que tiene el Congreso de la Ciudad de México en el respeto, promoción, garantía de los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan, es fundamental para la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

En este marco, el seguimiento legislativo que se realiza en el CELIG tiene la finalidad de **identificar áreas de oportunidad y necesidades de fortalecimiento técnico con perspectiva de género en el quehacer legislativo, así como dar cuenta del trabajo legislativo que realiza el Congreso de la Ciudad de México en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género**. Este seguimiento se sustenta, por un lado, en prestar atención a las etapas del proceso legislativo que se detallan en la Ley y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y, por otro lado, se base en el catálogo de derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico local vigente.

El seguimiento que se realiza consiste en un proceso sistemático de varios pasos a través de los cuales se observa, registra y analiza la información que se genera durante el proceso legislativo del Congreso de la Ciudad de México, tanto en los periodos ordinarios de sesiones como en la permanente, que consisten en:

- A. Revisión de la Gaceta Parlamentaria;
- B. Observación de las sesiones con base en el orden del día expedido por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;
- C. Clasificación del instrumento parlamentario;
- D. Registro en la base de datos y almacenamiento electrónico.

3.1.- Procedimiento

A. Revisión de la Gaceta Parlamentaria

- i. Revisar orden del día de la Gaceta Parlamentaria del día de la sesión (miércoles, durante la sesión permanente; martes y jueves en el periodo ordinario). Esta se publica en la página web del Congreso la noche anterior al día de la sesión o temprano el mismo día.
- ii. Tratar de identificar en el orden del día los instrumentos parlamentarios relacionadas con la igualdad de género y/o derechos humanos de las mujeres, básicamente: a) iniciativas b) dictámenes c) puntos de acuerdo, d) efemérides o d) comunicados que tengan que ver con asuntos vinculados a derechos humanos de las mujeres (o género) y Acuerdos de la Junta de Coordinación Política.
- iii. Abrir y revisar los instrumentos parlamentarios, que muchas veces por su título/encabezado no es posible saber si tratan asuntos de derechos humanos de las mujeres. Es una constante en instrumentos como Código penal, Código Civil, Leyes mercantiles, por ejemplo. Es necesario abrir cada documento y revisar rápidamente en el objeto de la ley y/o en el apartado del decreto, es decir articulado, o en algún cuadro comparado que describa los cambios que promueve el o la promovente de la iniciativa. Asimismo, tal como establece el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las iniciativas de ley deberían incluir el

apartado “Problemática de género”⁴¹. Es necesario revisar si lo incluyen o no. Si lo incluye distinguir si sólo hace referencia a datos estadísticos por género o incluye una propuesta de fondo en el cuerpo/articulado de la iniciativa.

- iv. Una vez identificados y seleccionados los instrumentos en el orden del día que incluyan algún aspecto de fondo sobre derechos humanos de las mujeres, se copia la referencia (no todo el instrumento) en un documento en Word.
- v. En documento en Word se registra los instrumentos parlamentarios (iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, etc.), en el orden en que aparecen esos apartados en el orden del día de la Gaceta Parlamentaria. Este documento en Word es una primera versión preliminar del monitoreo que se envía al equipo del CELIG antes del mediodía **con fines exclusivamente informativos**. En este paso se requiere:
 - a. Acompañamiento por parte de la titular del Centro y/o la Coordinadora Ejecutiva, sesión tras sesión, hasta afinar la identificación y selección de los instrumentos.
 - b. Que este registro incluya los campos que se registran en la base de datos de seguimiento legislativo del CELIG.

B. Observación de las sesiones con base en el orden del día expedido por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

- vi. Dar seguimiento a la transmisión en vivo de cada sesión en el pleno del Congreso para identificar si los asuntos son tratados o no en la sesión, si son turnados a las comisiones para su análisis y dictaminación, aprobados, desechados o bien, si se incorpora durante la sesión un asunto que no estaba inscrito en el orden del día, y es relevante para los asuntos del CELIG, de ser así, debe registrarse.
- vii. Si los asuntos son atendidos durante la sesión, iniciativas o puntos de acuerdo turnados a comisiones, o dictámenes aprobados o desechados, se especifica su estatus, se registra a qué Comisiones fueron turnados los asuntos. Si se tiene la votación de un asunto, se registra. Para esta tarea la versión estenográfica de la sesión respectiva también es una fuente de información relevante.

C. Clasificación del instrumento parlamentario

- viii. Asignar para cada instrumento seleccionado un derecho humano y establecer un descriptor que expliquen de manera muy general el tema que tratan. **Ver la tabla de descriptores en el siguiente numeral.**
- ix. Elaborar un breve resumen (un párrafo de 10 líneas en promedio) del instrumento parlamentario en cuestión que explique a un(a) lector(a) no especializado(a) en el proceso legislativo de qué trata dicho instrumento.

D. Registro en la base de datos y almacenamiento electrónico

- x. Una vez que se tiene hasta esta parte el monitoreo se envía a revisión de la titularidad del Centro, con copia a la Coordinación Ejecutiva, como documento adjunto vía correo electrónico.

⁴¹ Artículo 96, *Reglamento de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Última reforma del 8 de julio de 2019.

- xi. En caso de ser necesario se emiten observaciones en control de cambios que deben atenderse de manera inmediata por parte de la Jefatura de Departamento y regresar el documento en limpio.
- xii. La titular da el visto bueno al documento en limpio y lo envía al equipo del Centro para su información y al auxiliar administrativo del Centro para que este registre la información en la base de datos de seguimiento legislativo, seleccione los archivos correspondientes a cada instrumento y genere el hipervínculo respectivo que permita acceder al documento.

3.2.- Descriptores

A continuación, se presentan los descriptores que se elaboraron para cada uno de los derechos humanos de las mujeres que, como se mencionó en el capítulo 2 de este documento, se constituyen por aquellos derechos establecidos en la Constitución mexicana, en la Constitución de la Ciudad de México y en los tratados internacionales que específicamente le reconocen a las mujeres derechos humanos.

Los descriptores se elaboraron a partir de la revisión de los instrumentos parlamentarios del segundo periodo ordinario de sesiones y de las sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se espera que conforme se realice la clasificación del instrumento parlamentario los derechos y descriptores se actualizarán.

#	DERECHO	DESCRIPTORES
1.	Derecho a la educación	Examen toxicológico Cultura de paz y no violencia Educación sexual
2.	Derecho a la igualdad y no discriminación	Transversalidad de género Unidad de igualdad sustantiva Padres solteros Uniforme neutro
3.	Derecho a la movilidad	Transporte exclusivo para mujeres Violencia contra las mujeres
4.	Derecho a la salud	Adicciones Centros de salud Suicidio Cuidados paliativos Preservativos Vacunas
5.	Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito	Cultura de paz Feminicidio Violencia contra las mujeres Población LGBTTTI Perspectiva de género

#	DERECHO	DESCRIPTORES
6.	Derecho a la seguridad e integridad personales	Desaparición forzada de personas Mujeres privadas de la libertad
7.	Derecho a una vida libre de violencia	Abuso sexual Acoso sexual Acoso cibernético Alerta de Violencia contra las mujeres Atención a víctimas Ataques con ácido Delitos sexuales Feminicidio Lesiones por contagio de VIH Protocolo de atención Uso de Inmovilizadores eléctricos y gas pimienta Refugios Secuestro Violencia comunitaria Violencia contra las mujeres Violencia digital Violencia patrimonial Violencia política por razones de género
8.	Derecho a una vivienda adecuada	Grupos de atención prioritaria Matrimonio igualitario
9.	Derecho al cuidado	Conciliación laboral Cuneros Deudores alimentarios Estancias Infantiles Grupos de atención prioritaria Hijos e hijas de madres adolescentes Obligación de dar alimentos Padres solteros Pensión alimenticia para concubina (no) Sistema de cuidados
	Derecho al desarrollo sustentable	Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible Objetivos de Desarrollo Sostenible
10.	Derecho al trabajo	Trabajo doméstico Trabajo educación Trabajo reproductivo
11.	Derecho de acceso a la justicia	Juzgar con perspectiva de género Violencia contra las mujeres
12.	Derechos civiles	Cultura cívica Exhibicionismo

#	DERECHO	DESCRIPTORES
13.	Derechos económicos	Autonomía económica
14.	Derechos laborales	Seguridad social Trabajo doméstico
15.	Derechos políticos	Organizaciones civiles Paridad de género Participación ciudadana Participación política de las mujeres
16.	Derechos reproductivos	Cáncer de próstata Atención materno-infantil Embarazo adolescente Interrupción Legal del Embarazo Lactancia Lactarios Preservativos Salud materno infantil Salud reproductiva Tamiz neonatal
17.	Derechos sexuales	Libre autodeterminación Educación sexual

DERECHO POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DESCRIPTORES
18.	Derechos de las personas LGBTTTI	Salud LGBTTTI Reconocimiento de hijos, as Mes del orgullo LGBTTTI
19.	Derechos de niñas, niños y adolescentes	Albergues públicos y privados Abuso sexual infantil Centros de atención y cuidado infantil Deudores alimentarios Emancipación por matrimonio Educación inicial Explotación infantil Homicidio Maltrato Matrimonio infantil Patria potestad Privación de la libertad, retención y sustracción Reconocimiento de identidad de género Suicidio Trata infantil

DERECHO POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		DESCRIPTORES
21.	Derechos de las personas mayores	Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Universidades de Adultos Mayores
22.	Derechos de las personas con discapacidad	Capacidad jurídica Perspectiva de género
23.	Derechos de las personas en situación de calle	Protocolo de atención Recomendación de derechos humanos
25.	Derechos de las víctimas	Trata de personas
26.	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas	Participación política de las mujeres Grupos de atención prioritaria

Además, de los derechos, se identificaron otras categorías en los instrumentos parlamentarios a las que se les asignó descriptores, tales como:

#	CATEGORÍA	DESCRIPTORES
27.	Acciones de promoción y/o reconocimiento por parte del Congreso de la Ciudad de México	Congreso Feminista de Yucatán 1916 Día Internacional de la Mujer
28.	Derechos Humanos	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Sistema integral de derechos humanos
29.	Normatividad del Congreso	Transversalidad de la perspectiva de género Lenguaje incluyente Unidad de igualdad de género
30	Estado Laico	Laicismo

3.3.- Base de datos

Cabe mencionar que, para la realización del monitoreo legislativo, se **diseñó y pone en funcionamiento una base de datos en Excel**, la cual concentra la información relacionado con los instrumentos parlamentarios, es decir, que se proponen, analizan, desechan o aprueban para garantizar los derechos humanos de las mujeres. La estructura de la base se compone de tres pestañas principalmente:

- a) Iniciativas y puntos de acuerdo
- b) Dictámenes
- c) Control Gacetas

Con respecto a la **pestaña de iniciativas y puntos de acuerdos** se clasificaron 20 categorías- etiquetas, a decir: identificador consecutivo del instrumento parlamentario, periodo de sesiones, número de Gaceta, fecha de la Gaceta y páginas en donde se encuentra el instrumento parlamentario, tipo de instrumento parlamentario, título, fecha de presentación y síntesis del contenido del instrumento parlamentario; derecho y descriptores temáticos, diputadas y diputados promoventes, grupo parlamentario, sexo del principal diputado(a) promovente, nombre de la comisión o comisiones en donde fue turnado para dictaminación, nombre de la Comisión o Unidad Administrativa a la que se le solicita una opinión, estatus, fecha de estatus, nombre del archivo, link y nota. A continuación, se detallan cada una de ellas:

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
#	Título	Instrucciones de llenado
1.	CI	Código de identificación será numérico sencillo, iniciando con el número 1, 2, 3 (...) consecutivamente.
2.	Periodo	Colocar el año legislativo y el periodo al que corresponde la presentación del instrumento parlamentario , empezando por el año legislativo, seguido del número del periodo ordinario, extraordinario o permanente, ejemplo, 1 año/ 2do. Ordinario
3.	Número de Gaceta	Colocar el número de la Gaceta Parlamentaria que corresponde, ejemplo, 113.
4.	Fecha Gaceta	Iniciar por el día, mes y año, separados por una diagonal (/), como se muestra a continuación, 00/00/0000.
5.	Páginas	Colocar el número de página que corresponde a la ubicación del instrumento en la Gaceta, iniciando por la primera página, separada de un guion (-) hasta la última página que corresponde a la iniciativa o punto de acuerdo, ejemplo 1-10.
5.	Tipo	Indicar el tipo de instrumento parlamentario al que corresponde: iniciativa, decreto, punto de acuerdo, etc. La primera letra se inicia con mayúscula y el resto en minúscula, respetando acentos.
6.	Título	Copiar textual el nombre del instrumento parlamentario como aparece en la Gaceta. Capturando el título como tipo oración, la primera palabra del enunciado se inicia con mayúscula y el resto en minúscula, respetando acentos y ortografía.
7.	Fecha de presentación	Indicar la fecha en que se presentó el instrumento parlamentario ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, iniciar por el día, mes y año, separados por una diagonal (/), como se muestra a continuación, 00/00/0000.

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
#	Título	Instrucciones de llenado
8.	Síntesis	Redactar un párrafo de ocho a diez líneas, respetando mayúsculas, minúsculas y los acentos, en el cual se da cuenta del contenido-propuesta del instrumento parlamentario, ejemplo: “La iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Distrito Federal, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.”
9.	Derechos	Asigna un derecho correspondiente de acuerdo con la clasificación realizada en el Capítulo 2. Redactando la primera palabra en mayúsculas y las demás en minúsculas, respetando ortografía, por ejemplo: Derechos humanos, Derecho a la salud.
10.	Descriptor	Ingresar las palabras claves que correspondan al derecho asignado y al tema del instrumento parlamentario, ya sea de una o dos palabras. Debe redactarse iniciando con mayúscula y el resto con minúsculas, respetando los acentos, por ejemplo, Alerta de género.
11.	Promovente A Promovente B Promovente C Promovente D	Indicar primero el nombre (s), después el apellido paterno y materno de la o el diputado promovente del instrumento parlamentario. Sin embargo, un mismo instrumento parlamentario puede ser promovido por dos o más diputadas(os) o se suman en el momento del Pleno. Por lo que se registra y se separan por columna las(los) promoventes del instrumento. Se registra tipo oración respetando las reglas ortográficas del nombre y, de haber, el segundo o tercer nombres y los apellidos paterno y materno, ejemplo, Brenda Lucía Herrera Sánchez
12.	Partido A Partido B Partido C Partido D	Anotar las siglas de partido al que pertenece la(el) diputada(o) promovente A, B, C o D, todo en mayúsculas, ejemplo MORENA.
13.	Sexo	Registrar el sexo de la diputada o diputado o Promovente A.
14.	Turnado Comisión 1 Turnado Comisión 2	Capturar el nombre de la Comisión dictaminadora que la Mesa Directiva asigna en el Pleno, en caso de que se asigne a más de una Comisión se registra en la Comisión 2. La redacción para el registro es que las palabras principales del nombre de la Comisión deben iniciar con mayúscula, ejemplo: Comisión de Administración y Procuración de Justicia o Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.
15.	Opinión	Capturar el nombre de la Comisión o Unidad Administrativa, en caso de que la Mesa Directiva decida que el instrumento parlamentario requiere de opinión o retroalimentación a alguna de estas.

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
#	Título	Instrucciones de llenado
		De igual forma el registro se redacta respetando las palabras principales del nombre de la Comisión o Unidad Administrativa, ejemplo: Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez o Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género o Instituto de Investigaciones Legislativas o Unidad de Estudios y Finanzas Públicas
16.	Estatus	Se registra el estado en que se encuentra el instrumento legislativo: probado, desechado, dictaminada o con solicitud de prórroga. Debe redactarse iniciando con mayúscula y el resto con minúsculas, respetando los acentos.
17.	Fecha de Estatus	La fecha del Estatus se obtiene de Servicios Parlamentarios, a la cual por oficio se solicita la base de datos del registro que realizan. Se registra iniciando por el día, mes y año, separados por una diagonal (/), como se muestra a continuación, 00/00/0000.
18.	Nombre del archivo	Es un código conformado por la letra (G), el número de gaceta (20), seguido de los números de página de la iniciativa o punto de acuerdo (151-161) y el formato del archivo, (PDF), ejemplo G20-151-161.pdf.
19.	Link	El auxiliar administrativo extrae de la Gaceta correspondiente el instrumento legislativo registrado, lo sube al drive del CELIG, genera el hipervínculo respectivo que permita acceder al documento en versión PDF. El hipervínculo es lo que se registra en esta columna: https://drive.google.com/open?id=1PaUaisyRNFHO_Z81yZ1PjPYP0lus7fJ
20.	Nota	En esta columna se registran observaciones, comentarios, que son de destacarse.

La **segunda pestaña** de la base de datos **corresponde a los dictámenes** que han sido aprobados por el Pleno. Para esta pestaña se establecieron 17 categorías-etiquetas, empezando por el código de identificación de la pestaña **de iniciativas y puntos de acuerdos** para registrar el proceso legislativo que siguió un instrumento parlamentario, desde su presentación hasta su aprobación por el Pleno.

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
#	Título	Instrucciones de llenado
1.	CI	El código de identificación que corresponde al instrumento legislativo de la pestaña de iniciativas y puntos de acuerdos . Se debe copiar textual y respetar el formato numérico.
2.	Periodo	Colocar el año legislativo y el periodo al que corresponde la aprobación del dictamen , empezando por el año legislativo, seguido del número del periodo ordinario, extraordinario o permanente, ejemplo, 1 año/ 2do. Ordinario
3.	No. de Gaceta	Registrar el numero de la Gaceta donde se publicó el dictamen, ejemplo, 73.

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
#	Título	Instrucciones de llenado
4.	Fecha Gaceta	Capturar la fecha en la que se presentó el dictamen en el Pleno del Congreso, iniciando por el día, el mes y el año, separados por una diagonal (/), por ejemplo, 00/00/0000.
5.	Páginas	Colocar el número de página que corresponde a la ubicación del dictamen inscrito en el orden del día de la Gaceta, iniciando por la primera página, separada de un guion (-) hasta la última página que corresponde a la iniciativa o punto de acuerdo, ejemplo 1-10.
6.	Tipo	Registrar el nombre de "Dictamen".
7.	Título dictamen	Copiar textual el nombre del dictamen, la primera letra se inicia con mayúscula y el resto en minúscula, respetando acentos y ortografía.
8.	Fecha de presentación	Indicar la fecha en que se publicó el dictamen en la Gaceta Parlamentaria, iniciando por el día, el mes y el año, separados por una diagonal (/), ejemplo, 00/00/0000.
9.	Síntesis	Redactar un párrafo de ocho a diez líneas, respetando mayúsculas, minúsculas y los acentos, en el cual se da cuenta del contenido del dictamen .
10.	Derechos	Este deberá ser el mismo o en su caso verificar que es el mismo asignado al código de identificación asignado en la pestaña de iniciativas y puntos de acuerdos, en caso de que corresponda .
11.	Descriptor	Este deberá ser el mismo o en su caso verificar que es el mismo asignado al código de identificación asignado en la pestaña de iniciativas y puntos de acuerdos, en caso de correspondan .
12.	Comisión dictaminadora 1 Comisión dictaminadora 2	Indicar la o las comisiones que presentó el dictamen en el Pleno, redactando las palabras principales del nombre de la Comisión deben iniciar con mayúscula.
	Opinión	Registrar si en el proceso de dictamen participó alguna Comisión con opinión.
13.	Estatus	Indicar si fue aprobado o rechazado el dictamen , tiene que iniciar en mayúsculas y el resto con minúsculas.
14.	Fecha de Estatus	Colocar la fecha en que fue aprobado por el Pleno, iniciando por el día, el mes y el año, separados por una diagonal (/), ejemplo, 00/00/0000.
15.	Nombre archivo	Es un código conformado por la letra (G), el número de gaceta (20), seguido de los números de página de la iniciativa o punto de acuerdo (151-161) y el formato del archivo, (PDF), ejemplo G20-151-161.pdf.
16.	Link	Generar el hipervínculo respectivo que permita acceder al documento en versión PDF.
17.	Nota	En esta columna se registran observaciones, comentarios, que son de destacarse.

Conclusiones

La metodología para el seguimiento al proceso legislativo de los instrumentos parlamentarios en materia de derechos humanos de las mujeres permite generar información que da cuenta de los pasos que sigue el Congreso de la Ciudad de México para consolidar un marco jurídico a favor de los derechos humanos de las mujeres, al mismo tiempo que con esa información se puede llegar a identificar las áreas de oportunidad para la mejora del proceso legislativo.

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género aplicó la metodología planteada a lo largo del presente documento, con la cual generó **una base de datos** en Excel correspondiente al segundo periodo ordinario y permanente del I Año Legislativo y puede ser consultada por las y los legisladores del Congreso y la ciudadanía en general a través de **un buscador en el micrositio** del Centro.

La base y el buscador constituyen una herramienta poderosa que genera información oportuna para el análisis del marco jurídico local que se construye a favor de la igualdad de género en el Congreso de la Ciudad de México.

Bibliografía

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017. Última reforma del 8 de julio de 2019.

Rangel Hernández Ernesto y Ceballos Lizama Nelson Arturo, *Cuaderno de Apoyo. Terminología Legislativa*, Cámara de Diputados, octubre 2011.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Última reforma del 8 de julio de 2019.